

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1522-R-UNICA-2019

Ica, 26 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente Judicial N° 958-2018-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Miguel Federico Tasayco Montoya** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando a la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, sobre NULIDAD de la Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2005 de fecha 01 de abril del 2005;

Que, por la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que aplicó en parte la emplazada, establece:

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

a) *Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres*



R.R. N° 1522-R-UNICA-2019

26-7-2019, Pág. 2

remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, el contenido y alcance de la remuneración total es regulada por el Decreto Supremo N° 051-91/PCM, que establece, en el inciso b) del artículo 8: “Remuneración Total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2005 de fecha 01 de abril del 2005 que resuelve otorgarle 02 remuneraciones mensuales totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de mayo del 2004 en la suma de S/1,956.00 soles;

Que, con Resolución N° 06 de fecha 24 de Enero de 2019, el Tercer Juzgado de Trabajo -Sede Santa Margarita. FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1.- *NULA* la Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2005 de fecha 01 de abril del 2005, que resuelve otorgarle 02 remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a la suma de S/. 1,956.00 soles por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de setiembre del 2010.

2.- *ORDENO* de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica” expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de mayo del 2004, en montos equivalentes a dos remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

3.- *DISPONGO* que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 25 años de servicios mas intereses, conforme al noveno considerando de la presente resolución; Sin costas ni costos

Que, con Resolución N° 09 de fecha 21 de Mayo de 2019, la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, obrante a fojas noventa y seis y siguientes que declara FUNDADA la demanda interpuesta por don MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia:

1.- *NULA* la Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2005 de fecha 01 de abril del 2005, que resuelve otorgarle 02 remuneraciones mensuales totales permanentes ascendente a la suma de S/. 1,956.00 soles por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de setiembre del 2010.

2.- *ORDENO* de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la



R.R. N° 1522-R-UNICA-2019

26-7-2019, Pág. 3

misma norma antes citada, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga de Ica” expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al 30 de mayo del 2004, en montos equivalentes a dos remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento.

3.- *DISPONGO* que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 25 años de servicios mas intereses, conforme al noveno considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 0325-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 28 de Junio de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 09, emitida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, concluye con la siguiente liquidación:



Remuneración Total	Mayo 2004 (fecha que se generó el derecho)	
Asignación por cumplir 25 años de servicios (2 Remuneraciones totales)		S/.2,026.43
- Se pago con Resolución Rectoral N° 337-R-UNICA-2005		S/.4,052.86
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.1,956.00
		S/.2,096.86

CALCULO DE LIQUIDACIÓN

Asignación por cumplir 25 años de servicios	S/.2,096.86
Interés acumulado	S/. 816.73
Monto a pagar	S/.2,913.59

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 02012-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0325-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0747-DGAJ-UNICA-2019 del 23 de Julio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

- Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de conformidad al Informe N° 325-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 su fecha 2 de Julio de 2019 emitido por el Director ejecutivo de Remuneraciones y pensiones, al actor le corresponde la asignación por haber cumplido 25 años de servicio prestado al Estado la suma de S/.2,096.86 soles. Asimismo por haber acumulado el interés la suma de S/.816.73 soles; por lo tanto le corresponde la suma total de S/.2,913.59 soles
- Que, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial en concordancia del artículo 29° inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos Judiciales son de fiel cumplimiento.
- Que, la universidad cumpla con emitir la Resolución Rectoral que corresponda.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 09 de fecha 21 de Mayo de 2019 sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del docente **MIGUEL FEDERICO TASAYCO MONTOYA**.

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/2,913.59 (dos mil novecientos trece con 59/100 soles), a favor de Miguel Federico Tasayco Montoya por concepto de cumplir 25 años de servicio.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

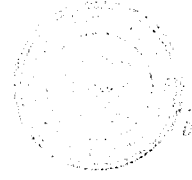


Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
CALLE 100 N° 1000
LIMA, PERÚ
TEL: 011 476 1000
FAX: 011 476 1001
WWW.UNS.LG.GOV.PE



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL